

**REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES**

CONTRATO N° RNP 15/2019

**“CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL
RNP PARA EL AÑO 2019”**

CELEBRADO ENTRE

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA**

San Salvador, Febrero de 2019.

CONTRATO N° RNPN 15/2019

**"CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL RNPN
PARA EL AÑO 2019"**

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES,**

poseedora de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **"El Contratante o el RNPN"**; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro guion dos siete uno cero nueve cinco guion uno cero ocho guion cero, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia; y por otra parte **JORGE ALBERTO HERNANDEZ,**

con Documento Único de Identidad número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

, quien en adelante me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL RNPN PARA EL AÑO 2019**, a través del proceso de Libre Gestión, adjudicado mediante Acuerdo número cuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que consta en Acta de sesión ordinaria número mil veinticuatro, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los uniformes del personal del RNPN para el año 2019, según las especificaciones técnicas del referido proceso de contratación y a la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: A) Las Especificaciones Técnicas, del proceso de Libre Gestión número LG-103/2018-RNPN, denominada ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL RNPN PARA EL AÑO 2019; B) Adendas y aclaraciones si las hubiere; C) La oferta y sus documentos; D) el Acuerdo número cuatro, de fecha

veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que consta en Acta de sesión ordinaria número mil veinticuatro, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**; E) Las Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en las especificaciones técnicas, con Fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados en el presupuesto del RNP. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato será por VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 76/100 (\$29,788.76) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA; **FORMA DE PAGO:** A) La factura debe ser Consumidor Final con el uno por ciento (1%) de Retención del IVA, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las Oficinas del RNP, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RNP). Dicha factura deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales; B) El Pago se efectuará dentro de los treinta a sesenta días calendario después de recibir el acta de recepción de bienes y/o servicios, y la factura de acuerdo a las especificaciones; C) El pago se realizara en depósito a cuenta de la contratista; **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El suministro deberá proporcionarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, después del registro de tallas, aprobación de telas y muestras, el cual deberá coordinarse con el Administrador de Contrato después de entregada la orden de inicio; **LUGAR DE ENTREGA:** Lugar de Destino: Registro Nacional de las Personas Naturales; Dirección: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Ave. Caballería, Torre RNP, S.S.; Atención a: señora Irma Beatriz Morales de Sánchez Administrador de Contrato; Tiempo de Entrega: sesenta (60) días calendario después de recibida la Orden de Inicio; Forma de entrega: En una sola entrega; Lugar de Entrega: Oficinas del RNP; **CLAUSULA SEPTIMA:**

ALCANCE DEL CONTRATO: La contratista brindara el servicio con las especificaciones mínimas siguientes:

No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Masculino/ Femenino	DESCRIPCION DE LA PRENDA
1	361	Pantalones	Personal masculino	Pantalón de vestir, pretina con porta cincho y gancho, zipper corriente dientes metálico, sin paletones, 2 bolsas delanteras y dos bolsas traseras. Tela Casimir Cavalier T-977, color azul negro.
2	119	Jeans	Personal masculino	Jeans corte tradicional, botón al frente remachado, zipper corriente de dientes de metal, 2 bolsas delanteras, 2 bolsas traseras de parche, pretina con porta cincho, remaches de seguridad en bolsas traseras y delanteras. Tela Lona 14 ONZ, color azul.
3	321	Camisa Manga Corta	Personal masculino	Camisas manga corta con 7 botones blancos, 2 botones en el cuello de la camisa color blanco, bolsa delantera en pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, botones de repuesto color blanco. Tela Oxford IUSA 001, color blanco.
4	48	Camisa Manga Corta	Personal masculino	Camisas manga corta con 7 botones color azul, 2 botones al cuello de la camisa color azul, bolsa delantera en pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista en tela a rayas color azul, botones de repuesto color azul. Tela tipo Oxford IUSA, color azul.
5	12	Camisa Manga Larga	Personal masculino	Camisas manga larga con 7 botones color blanco, Bolsa a la altura del pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro en la parte trasera de la camisa, botones de repuesto color blanco. Tela Súper Dacron, color blanco.
6	39	Camisa Manga Corta con Caponas	Personal masculino	Camisa manga corta con 7 botones color blanco en la parte delantera, 2 botones color blanco en el cuello de la camisa, bolsas delanteras en ambos pectorales, con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista en tela del color del pantalón, botones de repuesto color blanco, caponas a la altura de los hombros de la misma tela de la camisa y botón para sujetar la capona en color blanco. Tela Oxford IUSA 001, color blanca
7	9	Camisa Tipo Polo	Personal masculino	Camisas tipo polo manga corta, botones color azul, logo bordado del RNPN a la altura del pectoral izquierdo. Tela Pique, color azul.
8	51	Camisa Tipo Polo	Personal masculino	Camisas tipo polo manga corta, con botones color blanco, logo bordado del RNPN a la altura del pectoral izquierdo. Tela Pique, color blanco.
9	48	Camiseta	Personal masculino	Camisetas cuello redondo con logo institucional impreso a la altura del pectoral izquierdo. Tela Algodón, color azul.
10	14	Gabacha Manga Corta	Personal masculino	Gabacha con cuello, manga corta, cuatro bolsas en la parte frontal de la gabacha ubicadas dos a la altura de los pectorales y dos a la altura de la cadera, con cinco botones del color de la gabacha. Tela Sincatex, color gris plomo.
11	509	Pantalones	Personal Femenino	Pantalón básico de vestir a la cadera alta, con bolsas en ambos lados, pretina, botón al frente color azul, zipper corriente de dientes de plástico, corte recto, ruedo corriente, costura de seguridad raneeada al frente, pinzas traseras, sin forro. Tela Casimir Manhattan Rayado 239, color azul negro.
12	3	Pantalones	Personal Femenino	Pantalón básico de vestir a la cadera alta, con bolsas en ambos lados, pretina, botón al frente color blanco, zipper corriente de dientes de plástico, corte recto, ruedo corriente, costura de

CONTRATO Nº RNPB 15/2019

4

				seguridad raneada al frente, pinzas traseras, sin forro. Tela Lino Arada 9815, color blanco
13	508	Blusas	Personal Femenino	Blusa tipo camisero con pechera, manga corta con ruedo americano, pinza abajo del busto, 5 botones color blanco, un botón debe de quedar a la altura del busto, botones de repuesto color blanco, logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, hombreras delgadas, largo a la altura de la cadera y boleada. Tela Oxford IUSA 001, color blanco.
14	15	Blusas	Personal Femenino	Blusa tipo camisero con pechera, manga corta con ruedo americano, pinza abajo del busto, 5 botones color azul un botón debe de quedar a la altura del busto, botones de repuesto color azul, logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, hombreras delgadas, largo a la altura de la cadera y boleada. Tela Oxford IUSA, color azul.
15	22	Jeans	Personal Femenino	Jeans sin logo, botón de remache al frente y remaches de seguridad al costado de las bolsas, zipper corriente de dientes de metal, corte de tiro a la cadera alta, corte de pantalón clásico, 2 bolsas delanteras y bolsa monedero lado derecho, doble costura plana color beige, 2 bolsas traseras de parche, pretina con porta cincho. Tela lona Stretch, color azul.
16	2	Camisa Tipo Polo	Personal Femenino	Blusa tipo polo con logo del RNPB bordado en la parte del busto izquierdo, botones color azul. Tela Pique, color azul.
17	6	Camisas Tipo Polo	Personal Femenino	Blusa tipo polo con logo del RNPB bordado en la parte del busto izquierdo, botones color blancos. Tela pique, color blanco.
18	3	Filipinas	Personal Femenino	Filipina en cuello "V" con detalle de rulo en cuello que baje hasta la altura de la cintura del lado izquierdo (colores del rulo variados por definir), con bolsas al frente a la altura de la cadera y corte recto con aberturas a los costados, logo del RNPB bordado a la altura del busto izquierdo. Tela Lino Arada, color blanco.
19	2	Gabacha Medica	Personal Femenino	Gabacha de Doctor manga larga, con dos bolsas de parche en la parte delantera a la altura de la cadera y logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo. Tela Lino Arada, Color blanco.
20	2	Gabacha Manga Corta	Personal Femenino	Gabacha con cuello, manga corta, cuatro bolsas en la parte frontal de la gabacha ubicadas dos a la altura de los pectorales y dos a la altura de la cadera, con cinco botones del color de la gabacha. Tela Sincatex, color gris plomo.
21	15	Camiseta	Personal Femenino	Camisetas cuello redondo con logo institucional impreso a la altura del Pectoral izquierdo. Tela Algodón, Color azul negro.

Además la contratista deberá de cumplir los siguientes aspectos: A) Tomar las medidas para los uniformes a los empleados con prendas pre diseñadas y clasificadas por tallas, las cuales deberán de ser ajustadas al cuerpo de cada empleada y empleado de acuerdo a la programación establecida por el Administrador del Contrato en las oficinas centrales del RNPB, a efectuarse cinco (5) días hábiles después de haber firmado el presente contrato, al personal que no fue posible tomarle las medidas en el primer tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo tallaje en un lapso no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero, si después de dicho período existiera personal sin toma de medidas, el RNPB se

compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por el contratista para la toma de medidas, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del segundo tallaje; B) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor a los SESENTA DIAS (60) calendario al Administrador del Contrato, en las oficinas Centrales del RNPN, ubicadas en Colonia General Manuel José Arce Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería Torre Ex COOPEFA; C) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida, en la confección de los uniformes entregados, previa a la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar personal de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleada y empleado, a los que no se le hayan confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la contratista contará con tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad del retallaje; asimismo deberá entregar al RNPN un detalle de los ajustes a realizar, inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas y deberá realizarlos sin costo alguno en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer retallaje. La recepción de dichos ajustes se realizará en una sola entrega en las oficinas administrativas del RNPN; D) Si las prendas son entregadas por segunda vez, para ajuste de medidas (segundo retallaje), la contratista, tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad de realizarlo; asimismo deberá entregar los ajustes en un máximo de cinco (5) días hábiles después de finalizado el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional; la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega en las oficinas administrativas del RNPN; E) La Contratista tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los literales C y D, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley; F) La Contratista se coordinará con el Administrador del Contrato del RNPN, en la confección de uniformes, es decir, consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de medidas y retallajes, etc.; G) La Contratista deberá informar al Administrador del Contrato del RNPN, en el momento que se haya completado el cincuenta por ciento (50%) de la confección de los uniformes; H) Las telas para la confección de los uniformes deberán ser de buena calidad, que no se arruguen, que no se encojan, que no se tornen motosas o tiendan a deshilarse, por tanto la contratista deberá de mantener las telas solicitadas, los mismos tipos de color y las especificaciones técnicas requeridas, o sugerir que tela es la de mejor calidad para cada tipo de prenda a confeccionar; las cuales serán corroboradas por el RNPN a través de una muestra de las prendas a confeccionar antes de iniciar la manufactura total de los uniformes. I) Los botones, zipper, hilos, etc. deberán ser de primera calidad; J) En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada juego de uniforme); K) Entregar los uniformes debidamente planchados (dry Cleanner), protegidos con bolsas plásticas y con la

identificación de cada empleado y por Unidades organizativas de acuerdo a la nómina que entregara el Administrador de Contrato; L) La Contratista deberá confeccionar los uniformes de acuerdo a la descripción de la prenda en las Especificaciones Técnicas; M) Para la toma de medidas, tallaje y retallaje, la contratista deberá asignar personal femenino y masculino para tallar de acuerdo al género, además deberá proporcionar un trato cortés y con el debido respeto hacia el personal del RNPB; **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá a la Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP; **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPB podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPB para asegurarle que la contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. La contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, la contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPB, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPB, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. Con base en el artículo 31 de la LACAP, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPB y devuelta a la contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **GARANTIA DE BUENA OBRA:** Se otorgara a favor del RNPB para asegurar que el contratista responderá por fallas en las prendas confeccionadas la garantía de buena obra, esta será por del diez por ciento del monto total del presente contrato y la vigencia será de un año calendario contada a partir de la recepción definitiva emitida por la

administradora del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 LACAP.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Irma Beatriz Morales de Sánchez, quien se desempeña como Colaboradora Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, nombrada por medio de Acuerdo número PRE-DAF-RRHH-141/2018, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño del administrador de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales.;

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION. La contratista no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA. Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA: Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o el Contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto

se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. Y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier defecto de los servicios o al incumplimiento de las entregas del mismo. La contratista tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el producto o suministro objeto del reclamo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNPB. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; el Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPB para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La

Contratista", el RNPN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al RNPN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista, en treinta y cinco (35) avenida sur número seiscientos veintiséis (626), Colonia Flor Blanca, departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días de febrero de dos mil diecinueve.-

POR LA CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:



 MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
 PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RNPN



 JORGE ALBERTO HERNANDEZ
 UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.


 CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA
 NOTARIO
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario, del domicilio de _____ comparecen por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, _____

nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: ()

, actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta y Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato se denominara indistintamente: "**El Contratante o el RNPN**"; poseedora la referida entidad de Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro guión dos siete uno cero nueve cinco guión uno cero ocho guión cero, Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2. Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional de las Personas Naturales; 3. El Decreto Legislativo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; 4. Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado en casa presidencial por el señor Presidente de la República, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES, como Registradora Nacional de las Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un período legal de funciones de cinco años, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince. 5. el Acuerdo número cuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que consta en Acta de sesión ordinaria número mil veinticuatro, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.** y por otra parte, **JORGE ALBERTO HERNANDEZ**,

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD**



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

....., y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A) Testimonio de Escritura Pública** de la Constitución de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario **ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ**, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis, del libro número dos mil quinientos setenta y uno, del Registro de Sociedades, del folio ciento diecinueve al folio ciento veintiocho, en el cual se relaciona ampliamente la documentación para establecer la existencia legal de la sociedad, asimismo consta en la cláusula XI referente a la Representación de la sociedad y uso de la firma social, que corresponde al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente; **B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social** de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario **GEORGINA TERESA AGUILAR CARDENAS**, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco, del Libro número tres mil trescientos ochenta y ocho, del Registro de Sociedades, del folio doscientos treinta y dos al folio doscientos treinta y cinco; **C) Certificación de la Credencial de Elección de la nueva administración de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se encuentra específicamente en el Acta número treinta y dos, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de las once horas del día uno de diciembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro cuatro mil, del Registro de Sociedades, del folio ciento diecinueve al folio ciento veintiuno, en la cual consta como Administrador Único Propietario de la sociedad en mención, el Señor **JORGE ALBERTO HERNANDEZ**, y que por tanto tiene amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente acto, y en el carácter relacionado **ME DICEN**: Que con el objeto de dar valor de instrumento que me presentan el anterior contrato suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas: "*****" **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los uniformes del personal del RNPB para el año 2019, según las especificaciones técnicas del referido proceso de contratación y a la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPB; **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporadas al mismo los siguientes documentos: **A) Las Especificaciones Técnicas**, del proceso de Libre Gestión número LG-103/2018-RNPB, denominada **ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL RNPB PARA EL AÑO 2019**; **B) Adendas y aclaraciones** si las hubiere; **C) La oferta y sus documentos**; **D) el Acuerdo número cuatro**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, que consta en Acta de sesión ordinaria número mil veinticuatro, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, en el cual se adjudicó el suministro de bienes y servicios del proceso de Libre Gestión a la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**; **E) Las**

Garantías; F) Las Resoluciones modificativas y las ordenes de cambio en su caso; G) Interpretaciones y peticiones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la contratante en su caso; los cuales son complementarios entre si y serán interpretados de forma conjunta como si fuere una unidad. **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La adquisición del servicio será financiado durante el plazo establecido en las especificaciones técnicas, con Fondos del Presupuesto General de la Nación, asignados en el presupuesto del RNPN. **CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP la contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo, todas las normas de las formas que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento contractual pudiendo en tal caso la contratante girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta lo antes dicho y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la persona que designe la Presidenta Registradora Nacional, la cual se denominara Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA. PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO.** El monto del Contrato será por VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 76/100 (\$29,788.76) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA; **FORMA DE PAGO:** A) La factura debe ser Consumidor Final con el uno por ciento (1%) de Retención del IVA, será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá ser enviada a las Oficinas del RNPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador (Torre RNPN). Dicha factura deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales; B) El Pago se efectuará dentro de los treinta a sesenta días calendario después de recibir el acta de recepción de bienes y/o servicios, y la factura de acuerdo a las especificaciones; C) El pago se realizara en depósito a cuenta de la contratista; **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El suministro deberá proporcionarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, después del registro de tallas, aprobación de telas y muestras, el cual deberá coordinarse con el Administrador de Contrato después de entregada la orden de inicio; **LUGAR DE ENTREGA:** Lugar de Destino: Registro Nacional de las Personas Naturales; Dirección: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela, Ave. Caballería, Torre RNPN, S.S.; Atención a: señora Irma Beatriz Morales de Sánchez Administrador de Contrato; Tiempo de Entrega: sesenta (60) días calendario después de recibida la Orden de Inicio; Forma de entrega: En una sola entrega; Lugar de Entrega: Oficinas del RNPN; **CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL CONTRATO:** La contratista brindara el servicio con las especificaciones mínimas siguientes:

No	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Masculino/ Femenino	DESCRIPCION DE LA PRENDA
----	----------	------------------	------------------------	--------------------------

CONTRATO Nº RNPN 15/2019



1	361	Pantalones	Personal masculino	Pantalón de vestir, pretina con porta cincho y gancho, zipper corriente dientes metálico, sin paletones, 2 bolsas delanteras y dos bolsas traseras. Tela Casimir Cavalier T-977, color azul negro.
2	119	Jeans	Personal masculino	Jeans corte tradicional, botón al frente remachado, zipper corriente de dientes de metal, 2 bolsas delanteras, 2 bolsas traseras de parche, pretina con porta cincho, remaches de seguridad en bolsas traseras y delanteras. Tela Lona 14 ONZ, color azul.
3	321	Camisa Manga Corta	Personal masculino	Camisas manga corta con 7 botones blancos, 2 botones en el cuello de la camisa color blanco, bolsa delantera en pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, botones de repuesto color blanco. Tela Oxford IUSA 001, color blanco.
4	48	Camisa Manga Corta	Personal masculino	Camisas manga corta con 7 botones color azul, 2 botones al cuello de la camisa color azul, bolsa delantera en pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista en tela a rayas color azul, botones de repuesto color azul. Tela tipo Oxford IUSA, color azul.
5	12	Camisa Manga Larga	Personal masculino	Camisas manga larga con 7 botones color blanco, Bolsa a la altura del pectoral izquierdo con logo bordado del RNPN, paletón al centro en la parte trasera de la camisa, botones de repuesto color blanco. Tela Súper Dacron, color blanco.
6	39	Camisa Manga Corta con Caponas	Personal masculino	Camisa manga corta con 7 botones color blanco en la parte delantera, 2 botones color blanco en el cuello de la camisa, bolsas delanteras en ambos pectorales, con logo bordado del RNPN, paletón al centro de la camisa en la parte trasera, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista en tela del color del pantalón, botones de repuesto color blanco, caponas a la altura de los hombros de la misma tela de la camisa y botón para sujetar la capona en color blanco. Tela Oxford IUSA 001, color blanca
7	9	Camisa Tipo Polo	Personal masculino	Camisas tipo polo manga corta, botones color azul, logo bordado del RNPN a la altura del pectoral izquierdo. Tela Pique, color azul.
8	51	Camisa Tipo Polo	Personal masculino	Camisas tipo polo manga corta, con botones color blanco, logo bordado del RNPN a la altura del pectoral izquierdo. Tela Pique, color blanco.
9	48	Camiseta	Personal masculino	Camisetas cuello redondo con logo institucional impreso a la altura del pectoral izquierdo. Tela Algodón, color azul.
10	14	Gabacha Manga Corta	Personal masculino	Gabacha con cuello, manga corta, cuatro bolsas en la parte frontal de la gabacha ubicadas dos a la altura de los pectorales y dos a la altura de la cadera, con cinco botones del color de la gabacha. Tela Sincatex, color gris plomo.
11	509	Pantalones	Personal Femenino	Pantalón básico de vestir a la cadera alta, con bolsas en ambos lados, pretina, botón al frente color azul, zipper corriente de dientes de plástico, corte recto, ruedo corriente, costura de seguridad raneada al frente, pinzas traseras, sin forro. Tela Casimir Manhattan Rayado 239, color azul negro.
12	3	Pantalones	Personal Femenino	Pantalón básico de vestir a la cadera alta, con bolsas en ambos lados, pretina, botón al frente color blanco, zipper corriente de dientes de plástico, corte recto, ruedo corriente, costura de seguridad raneada al frente, pinzas traseras, sin forro. Tela Lino Arada 9815, color blanco

13	508	Blusas	Personal Femenino	Blusa tipo camisero con pechera, manga corta con ruedo americano, pinza abajo del busto, 5 botones color blanco, un botón debe de quedar a la altura del busto, botones de repuesto color blanco, logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, hombreras delgadas, largo a la altura de la cadera y boleada. Tela Oxford IUSA 001, color blanco.
14	15	Blusas	Personal Femenino	Blusa tipo camisero con pechera, manga corta con ruedo americano, pinza abajo del busto, 5 botones color azul un botón debe de quedar a la altura del busto, botones de repuesto color azul, logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo, pie de cuello forrado con pelum y parte interna vista de tela a rayas color azul, hombreras delgadas, largo a la altura de la cadera y boleada. Tela Oxford IUSA, color azul.
15	22	Jeans	Personal Femenino	Jeans sin logo, botón de remache al frente y remaches de seguridad al costado de las bolsas, zipper corriente de dientes de metal, corte de tiro a la cadera alta, corte de pantalón clásico, 2 bolsas delanteras y bolsa monedero lado derecho, doble costura plana color beige, 2 bolsas traseras de parche, pretina con porta cincho. Tela lona Stretch, color azul.
16	2	Camisa Tipo Polo	Personal Femenino	Blusa tipo polo con logo del RNPB bordado en la parte del busto izquierdo, botones color azul. Tela Pique, color azul.
17	6	Camisas Tipo Polo	Personal Femenino	Blusa tipo polo con logo del RNPB bordado en la parte del busto izquierdo, botones color blancos. Tela pique, color blanco.
18	3	Filipinas	Personal Femenino	Filipina en cuello "V" con detalle de rulo en cuello que baje hasta la altura de la cintura del lado izquierdo (colores del rulo variados por definir), con bolsas al frente a la altura de la cadera y corte recto con aberturas a los costados, logo del RNPB bordado a la altura del busto izquierdo. Tela Lino Arada, color blanco.
19	2	Gabacha Medica	Personal Femenino	Gabacha de Doctor manga larga, con dos bolsas de parche en la parte delantera a la altura de la cadera y logo bordado del RNPB a la altura del busto izquierdo. Tela Lino Arada, Color blanco.
20	2	Gabacha Manga Corta	Personal Femenino	Gabacha con cuello, manga corta, cuatro bolsas en la parte frontal de la gabacha ubicadas dos a la altura de los pectorales y dos a la altura de la cadera, con cinco botones del color de la gabacha. Tela Sincatex, color gris plomo.
21	15	Camiseta	Personal Femenino	Camisetas cuello redondo con logo institucional impreso a la altura del Pectoral izquierdo. Tela Algodón, Color azul negro.

Además la contratista deberá de cumplir los siguientes aspectos: A) Tomar las medidas para los uniformes a los empleados con prendas pre diseñadas y clasificadas por tallas, las cuales deberán de ser ajustadas al cuerpo de cada empleada y empleado de acuerdo a la programación establecida por el Administrador del Contrato en las oficinas centrales del RNPB, a efectuarse cinco (5) días hábiles después de haber firmado el presente contrato, al personal que no fue posible tomarle las medidas en el primer tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo tallaje en un lapso no mayor de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero, si después de dicho período existiera personal sin toma de medidas, el RNPB se compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por el contratista para la toma de medidas, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, contados a partir del día

CONTRATO Nº RNPB 15/2019



hábil siguiente del segundo tallaje; B) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor a los SESENTA DIAS (60) calendario al Administrador del Contrato, en las oficinas Centrales del RNPB, ubicadas en Colonia General Manuel José Arce Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería Torre Ex COOPEFA; C) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida, en la confección de los uniformes entregados, previa a la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar personal de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleada y empleado, a los que no se le hayan confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la contratista contará con tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad del retallaje; asimismo deberá entregar al RNPB un detalle de los ajustes a realizar, inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas y deberá realizarlos sin costo alguno en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer retallaje. La recepción de dichos ajustes se realizará en una sola entrega en las oficinas administrativas del RNPB; D) Si las prendas son entregadas por segunda vez, para ajuste de medidas (segundo retallaje), la contratista, tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad de realizarlo; asimismo deberá entregar los ajustes en un máximo de cinco (5) días hábiles después de finalizado el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional; la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega en las oficinas administrativas del RNPB; E) La Contratista tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los literales C y D, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y por ende, se aplicarán las sanciones de ley; F) La Contratista se coordinará con el Administrador del Contrato del RNPB, en la confección de uniformes, es decir, consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de medidas y retallajes, etc.; G) La Contratista deberá informar al Administrador del Contrato del RNPB, en el momento que se haya completado el cincuenta por ciento (50%) de la confección de los uniformes; H) Las telas para la confección de los uniformes deberán ser de buena calidad, que no se arruguen, que no se encojan, que no se tornen motosas o tiendan a deshilarse, por tanto la contratista deberá de mantener las telas solicitadas, los mismos tipos de color y las especificaciones técnicas requeridas, o sugerir que tela es la de mejor calidad para cada tipo de prenda a confeccionar; las cuales serán corroboradas por el RNPB a través de una muestra de las prendas a confeccionar antes de iniciar la manufactura total de los uniformes. I) Los botones, zipper, hilos, etc. deberán ser de primera calidad; J) En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada juego de uniforme); K) Entregar los uniformes debidamente planchados (dry Cleaner), protegidos con bolsas plásticas y con la identificación de cada empleado y por Unidades organizativas de acuerdo a la nómina que entregara el Administrador de Contrato; L) La Contratista deberá confeccionar los

uniformes de acuerdo a la descripción de la prenda en las Especificaciones Técnicas;

M) Para la toma de medidas, tallaje y retallaje, la contratista deberá asignar personal femenino y masculino para tallar de acuerdo al género, además deberá proporcionar un trato cortés y con el debido respeto hacia el personal del RNPB; **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá a la Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP; **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Las Garantías a requerir y aceptar por el RNPB podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos: Calificación de riesgo mínima de "A" de conformidad a la información que aparece en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su última actualización a la fecha de la emisión de la fianza. Los bancos, sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se otorgará a favor del RNPB para asegurarle que la contratista cumpla con todas las cláusulas y obligaciones, establecidas en el presente contrato y que la adquisición del servicio contratado sea entregada y recibida a entera satisfacción. La contratista deberá presentar una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO De conformidad con el artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho días (8) hábiles después de entregado el presente contrato debidamente legalizado, la contratista deberá presentar la garantía, el cual será el documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en el contrato. Esta garantía será otorgada en equivalente en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, extendida a favor del RNPB, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPB, esta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, mas treinta (30) días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. En el caso que el contrato sobre pase un plazo de ciento ochenta días calendario, esta no podrá ser presentada en cheque certificado. Con base en el artículo 31 de la LACAP, la Garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el RNPB y devuelta a la contratista a más tardar en treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que la contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido. La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituye causal de caducidad del contrato. **GARANTIA DE BUENA OBRA:** Se otorgara a favor del RNPB para asegurar que el contratista responderá por fallas en las prendas confeccionadas la garantía de buena obra, esta será por del diez por ciento del monto total del presente contrato y la vigencia será de un año calendario contada a partir de la recepción definitiva emitida por la administradora del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al


CONTRATO N° RNPN 15/2019




cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato Irma Beatriz Morales de Sánchez, quien se desempeña como Colaboradora Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, nombrada por medio de Acuerdo número PRE-DAF-RRHH-141/2018, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. De surgir circunstancias imprevistas que afecten el desempeño del administrador de contrato, podrá realizarse la modificación de nombramiento de administrador de contrato mediante resolución razonada emitida por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales.; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** La contratista no podrá transferir o ceder su derecho al contrato, ni dar a otra persona natural o jurídica intereses o participación en el mismo, ni ceder el derecho de cobrar cualquier cantidad al Registro Nacional de las Personas Naturales. Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del contrato, así como subcontratar la prestación del servicio objeto de este contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, la contratante podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el contratista, ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Con base en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Artículo Ochenta y seis, si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** EL CONTRATISTAⁿ garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato; comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar los servicios de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, se compromete a pagar una multa o el Contratante hará efectiva la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus


respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. Y las reguladas por la LACAP y su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales tendrá derecho a efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier defecto de los servicios o al incumplimiento de las entregas del mismo. La contratista tendrá un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación o comunicación para poder subsanar el defecto o incumplimiento que adolece el producto o suministro objeto del reclamo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION.** El presente contrato cesará en sus efectos por la expiración del plazo pactado para su ejecución y/o por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista cuando este las haya cumplido satisfactoriamente de acuerdo a los términos del contrato seguidas de la recepción formal de parte del RNP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; el Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNP para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada por la Presidenta Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el RNP nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al RNP de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose

"La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista, en treinta y cinco (35) avenida sur número seiscientos veintiséis (626), Colonia Flor Blanca, departamento de San Salvador. "*****" Doy fe que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas ante mí y de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de seis folios y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, **DOY FE.-**


 LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
 PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RPNP




 SR. JORGE ALBERTO HERNANDEZ
 UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.


 LIC. CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA
 NOTARIO.



